

# Centro de Estudios de las Finanzas Públicas



# **NOTA INFORMATIVA**

notacefp / 008 / 2010 10 de febrero de 2011

# Gastos Fiscales en el Sector Primario 2010-2011

# I. Régimen Fiscal Sector Primario.

El régimen fiscal aplicable al sector primario<sup>1/</sup>, cuenta con una serie de beneficios fiscales contenidos en diversos ordenamientos jurídicos como: la Ley de Ingresos de la Federación (LIF), la Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR), Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU), Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y Decretos emitidos por el Ejecutivo Federal.

Los beneficios fiscales como: estímulos, exenciones, reducciones y facilidades administrativas, entre otros, permiten que el sector en comento obtenga ahorros financieros al contribuir en menor medida al gasto público.

Al respecto la SHCP publica, de forma anual en su página de Internet, las cantidades que el Estado deja de percibir por mantener regímenes fiscales especiales que constituyen un beneficio para cierto tipo de sectores, a los cuales se les denomina como gastos fiscales.

#### II. Gastos Fiscales.

La SHCP, estima que por los beneficios fiscales otorgados al sector primario, la Federación dejó de percibir ingresos por **17 mil 031.9** millones de pesos (mdp),

durante el 2010 y espera que para 2011 ascienda a **18** mil **424.1** mdp.

- 1. Impuesto Sobre la Renta.
- a) Menor tasa de ISR. Los contribuyentes dedicados al sector primario tienen el beneficio la tasa del 21% mientras que la tasa general es de 30%.

Por esta reducción el Erario Federal deja de recaudar 4 mil 069.8 y 4 mil 402.1 millones de pesos, en los años 2010 y 2011, en ese orden.

b) Deducción inmediata de inversiones en activo fijo. Con la entrada en vigor de la Ley del ISR en el 2002, se estableció que las personas morales y las personas físicas con actividad empresarial puedan optar por deducir en forma inmediata las inversiones en bienes nuevos de activo fijo; es decir, deducir el monto original de la inversión actualizado con una tasa de descuento, dependiendo del tipo de bien, en lugar de los porcentajes máximos establecidos en la propia Ley del ISR.

Cabe señalar que la deducción inmediata es aplicable fuera de las áreas metropolitanas y de influencia en el Distrito Federal, Guadalajara, Monterrey y algunos municipios del Estado de México.

**Agrícolas**: De siembra, cultivo, cosecha y la primera enajenación de los productos obtenidos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.

**Ganaderas:** Son las consistentes en la cría y engorda de ganado, aves de corral y animales, así como la primera enajenación de sus productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.

**Pesca**: Comprende la cría, cultivo, fomento y cuidado de la reproducción de toda clase de especies marinas y de agua dulce, abarca también la acuacultura, así como la captura y extracción de las mismas y la primera enajenación de esos productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.

<sup>1/</sup> El sector primario incluye las actividades siguientes:

Por esta deducción que realizan los contribuyentes del sector primario, la SHCP estima que se dejan de recaudar 1 mil 721.8 y 1 mil 862.4 millones de pesos para los años 2010 y 2011.

c) Exención de ISR a Personas Morales. Aquellos contribuyentes dedicados exclusivamente a actividades del sector primario, tienen la posibilidad de no pagar el impuesto hasta por una cantidad equivalente a 20 salarios mínimos anuales por cada socio o integrante de la persona moral y sin que exceda de 200 salarios mínimos anuales.

Por esta exención la autoridad hacendaria estima que se dejan de percibir 769.6 y 832.4 millones de pesos, en este ejercicio y el siguiente, respectivamente.

d) Exención de ISR a Personas Físicas. Tratándose de estos contribuyentes la exención consiste en el no pago de impuestos por los primeros 40 salarios mínimos generales al año, por el excedente deben pagar el ISR.

Se estima que por la exención en comento se dejan de percibir ingresos públicos por 730.5 y 790.1 millones de pesos para los años 2010 y 2011, en ese orden.

e) Deducción de inversiones en el régimen intermedio. Las personas físicas dedicadas al sector primario que tributen en el régimen intermedio, es decir, aquellas con ingresos menores a 4 millones de pesos en el año, pueden deducir sus inversiones al 100 % en el año de adquisición, en lugar de deducir dichas inversiones conforme a los porcentajes máximos establecidos en la propia Ley.

El gasto fiscal consiste en que el erario deja de percibir 195.7 y 211.6 millones de pesos para los años 2010 y 2011, por la deducción de inversiones en un ejercicio.

f) Deducción anticipada de terrenos. Los contribuyentes que adquieran tierras que sean utilizadas para actividades agrícolas o ganaderas, pueden deducir los montos erogados por dichas tierras en los tres ejercicios siguientes.

Por esta deducción se dejan de percibir 195.7 y 211.6 millones de pesos para este año y el siguiente, respectivamente.

### 2. Impuesto Empresarial a Tasa Única.

**g)** Exención relativa al ISR. La ley del IETU adopta las exenciones establecidas en la Ley del ISR con relación a las personas morales y físicas dedicadas exclusivamente a las actividades del sector primario.

Con esta exención del pago del IETU los ingresos públicos se verán disminuidos en 1 mil 744.7 y 1 mil 887.2 millones de pesos para los años 2010 y 2011, respectivamente.

h) Crédito fiscal régimen de transición. Los contribuyentes con pérdidas fiscales pendientes de amortizar al primero de enero del 2008 y que dichas pérdidas sean por el cambio de régimen a partir del 2002 en el ISR, pueden aplicar un crédito fiscal consistente en disminuir dichas pérdidas con el IETU durante los siguientes 10 ejercicios.

Por este crédito fiscal, se dejan de percibir recursos por 156.5 y 169.3 millones de pesos, aplicables a los años 2010 y 2011, en ese orden.

#### 3. Estímulos Fiscales

i) IEPS de las gasolinas para el sector agropecuario. Los contribuyentes dedicados al sector agropecuario y silvícola, tienen el beneficio de acreditar contra el ISR, el IEPS del diesel que adquieran para su consumo final, siempre que no se utilice en vehículos.

Por la adopción de este estímulo fiscal, los recursos públicos se ven afectados en 51.5 y 57.4 millones de pesos, para los años en estudio.

#### 4. Facilidades Administrativas.

h) Deducción sin comprobantes fiscales. El Ejecutivo Federal, vía Decreto, otorga al sector primario el beneficio de deducir con documentación que no cumpla con los requisitos fiscales, el 18% del total de sus ingresos por concepto de mano de obra de trabajadores eventuales del campo, alimentación de ganado y gastos menores.

Por esta facilidad se estima que se dejan de percibir 7 mil 396.1 y 8 mil millones de pesos para los años 2010 y 2011.

Es importante mencionar que año con año se publican diversas facilidades administrativas aplicables al sector primario, las cuales tienden a disminuir los porcentajes aplicables en beneficio a este sector, razón por la cual las cantidades mencionadas para 2011 pueden variar, ya que el documento de Presupuesto de Gastos Fiscales fue publicado por la SHCP durante 2010.

En relación a lo anterior, el pasado miércoles 2 de febrero del presente año, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la Resolución de Facilidades Administrativas aplicables al sector primario y autotransporte, de la cual destacan las siguientes modificaciones aplicables al sector primario:

- La deducción, sin comprobantes fiscales, por concepto de mano de obra de trabajadores eventuales de campo, alimentación de ganado y gastos menores se reduce para pasar de 18 a 16 por ciento del total de los ingresos propios de los contribuyentes.
- Se elimina la facilidad que tenían las personas físicas con ingresos menores a 40 veces el salario mínimo general anual de su área geográfica, las cuales, podían optar, porque la agrupación ganadera a la que pertenezcan, expidiera en su nombre, los comprobantes fiscales de las operaciones de venta de ganado que realicen.
- La deducción por pagos por consumo de combustible efectuados por medios distintos a cheque nominativo, tarjeta de crédito o débito, se reduce de 30 a 27 por ciento del total de los pagos efectuados por consumo de combustible para realizar su actividad.
- En lo que se refiere a IVA los contribuyentes podrán cumplir con las obligaciones fiscales en materia de este impuesto por cuenta de cada uno de sus integrantes y en el IETU se considerará que cumplen con los requisitos de deducibilidad de la misma forma a lo establecido para ISR, además de que para ambos impuestos -IVA e IETU— se tiene la opción de presentar pagos provisionales de manera semestral, es decir, las facilidades aplicables a estos impuestos no se modifican mediante esta resolución

#### III. Consideraciones finales.

Los gastos fiscales mostrados en la presente nota son aquellos identificados plenamente con el sector primario; su continuidad, eliminación, o en su caso, las adecuaciones necesarias, es tarea a la que la Comisión Especial Para Analizar el Presupuesto de Gastos Fiscales de la H. Cámara de Diputados se esta dedicando.

Durante 2010, el Gobierno Federal dejó de recaudar por motivo de facilidades administrativas, una cantidad equivalente a lo que se captó de enero a diciembre de ese mismo año proveniente del IEPS aplicable a Cervezas (20,249.4 mdp).

# Referencias

- Presupuesto de Gastos Fiscales 2010—SHCP
- Resolución de facilidades administrativas para los sectores de contribuyentes que en la misma se señalan para 2011—DOF 2 de febrero de 2011.

# Presupuesto de Gastos Fiscales 2010 - 2011 Sector Primario

Concepto	2010			2011		
	MDP	% PIB	Estructura	MDP	% PIB	Estructura
Total de Gastos Fiscales	17,031.9	0.131	100.00	18,424.1	0.131	100.00
1. Impuesto Sobre la Renta	7,683.1	0.059	45.11	8,310.2	0.059	45.11
a) Menor tasa de ISR	4,069.8	0.031	23.90	4,402.1	0.031	23.89
b) Deducción inmediata de inversiones de activo fijo	1,721.8	0.013	10.11	1,862.4	0.013	10.11
c) Exención de ISR a personas morales	769.6	0.006	4.52	832.4	0.006	4.52
d) Exención de ISR a personas físicas	730.5	0.006	4.29	790.1	0.006	4.29
e) Deducción de inversiones del régimen intermedio	195.7	0.002	1.15	211.6	0.002	1.15
f) Deducción anticipada de terrenos	195.7	0.002	1.15	211.6	0.002	1.15
2. Impuesto Empresarial a Tasa Única	1,901.2	0.015	11.16	2,056.5	0.015	11.16
g) Exención relativa al ISR	1,744.7	0.013	10.24	1,887.2	0.013	10.24
h) Crédito fiscal régimen de transición	156.5	0.001	0.92	169.3	0.001	0.92
3. Estímulos fiscales	51.5	0.000	0.30	57.4	0.000	0.31
i) IEPS a gasolinas sector agropecuario	51.5	0.000	0.30	57.4	0.000	0.31
4. Facilidades administrativas	7,396.1	0.057	43.42	8,000.0	0.057	43.42
h) Deducción sin comprobantes fiscales	7,396.1	0.057	43.42	8,000.0	0.057	43.42

Fuente: Elaborado por el CEFP con base en datos del Presupuesto de Gastos Fiscales 2010 - SHCP.

# Centro de Estudios de las Finanzas Públicas

Director General: Mtro. Luis Antonio Ramírez Pineda Director de área: Dr. Jesús Puente Treviño

> Elaboró: Juan Montes Quintero Revisó: Eduardo Licea Arellano